



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



222-XXIX-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
ARQ. ROBERTO FLORES RIVERA, DIR. GRAL. DESARROLLO URBANO
C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ, DIR. MPAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **29**, CELEBRADA EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL **C. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA RESCISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1,192 METROS CUADRADOS DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 402-068-117-030, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CUARTO Y QUINTO PASO, UN NUEVO ENCUENTRO A. C.; MISMO QUE FUE **APROBADO** POR UNANIMIDAD; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, recibió en donación, el lote de terreno marcado con clave catastral 402-068-117-030, con una superficie total de 8,392.701 metros cuadrados, derivado de la obligación de donar al Municipio las áreas destinadas para equipamiento urbano por la obtención del respectivo permiso de fraccionamiento.

SEGUNDO.-Que mediante Sesión extraordinaria de Cabildo, marcada con el número cincuenta y siete (57) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil ocho, con número de Certificación 550-IX-2008, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“PRIMERO.- Se autoriza la enajenación, mediante la figura jurídica de la DONACIÓN a favor de 4to y 5to Paso un Nuevo Encuentro A.C. de una fracción de 1,192.00 metros cuadrados del lote de terreno con clave catastral numero 402-068-117-030, ubicado en el fraccionamiento Lomas del Valle, de la delegación de cabo San Lucas, Baja California Sur, para que construya y opere un centro de rehabilitación conforme a su objeto social, con la taxativa de que, de darle un fin distinto o la asociación civil se disuelva o liquide, la donación quedara nula de todo derecho y como consecuencia la ahora donataria devolverá al municipio de los cabos, baja California sur, la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente, por lo que, la escritura publica de donación que sirva para el traslado del dominio de la propiedad, así como el contrato privado que en



222-XXIX-2012

su caso se celebre mientras se otorga la escritura publica que en derecho proceda, deberán contar con un cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente acuerdo”.

TERCERO.-La beneficiaria de la Donación desde la fecha de autorización descrita en el punto que antecede, no ha efectuado tramite alguno para llevar a cabo la formalización del traslado de dominio a su favor, ni a efectuado obra alguna, ni cuenta con la posesión física del predio, ya que físicamente la fracción de 1,192.00 metros cuadrados, se encuentra actualmente baldía y abandonada, sin que el Ayuntamiento de Los Cabos, pueda disponer de ella para otro uso específico que se requiera en materia de equipamiento urbano.

CUARTO.-En tal virtud mediante oficio numero SM/282/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012, **se notifico personalmente al C. Samuel Duran Ramírez, representante legal de la Asociación Civil Cuarto y Quinto paso Un Nuevo Encuentro A.C.**, la determinación de la procedencia de la reversión de forma inmediata del la asignación en donación de la superficie 1,192.00 metros cuadrados del lote de terreno con clave catastral numero 402-068-117-030, ubicado en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; oficio que fue publicado en el Estrado Municipal, por un periodo de 39 días naturales.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II.- que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la revocación la autorización de Donación a favor de 4TO Y 5TO PASO



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



222-XXIX-2012

UN NUEVO ENCUENTRO A. C., tomada en el Punto de Acuerdo PRIMERO, de la Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha marcada con el número cincuenta y siete (57) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil ocho, con número de Certificación 550-IX-2008.

SEGUNDO.-Túrnese a la Sindicatura Municipal para los efectos legales correspondientes, a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, para la cancelación de los tramites de tendientes a la subdivisión del predio.

TERCERO.- Notifíquese al Representante Legal de la Asociación Civil, para los efectos legales a que haya lugar.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.


SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-